



Asamblea Universitaria

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 003-2021-UNTRM/AU

Chachapoyas, 02 JUL 2021



VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de Asamblea Universitaria, de fecha 30 de junio del 2021, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el siguiente régimen: Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;



Que, asimismo el citado cuerpo normativo en su Artículo 57, numeral 57.2, señala que son atribuciones la Asamblea Universitaria Reformar los estatutos de la universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros, y remitir el nuevo Estatuto a la SUNEDU;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, con el Estatuto Institucional, en su Artículo 39, Consejo de la Facultad, establece que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano de Facultad de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el presente Estatuto. Asimismo, en su artículo 41, norma las atribuciones del Consejo de Facultad;

Que, mediante Oficio N° 0304-2021-UNTRM-R/VRAC, de fecha 07 de junio del 2021, el Vicerrector Académico, remite el ACTA DE REUNIÓN SOBRE EL CONSEJO ACADÉMICO DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS, suscrita por su persona y los Decanos de la UNTRM, en la cual, después de las deliberaciones correspondientes, los participantes en la reunión por unanimidad, estuvieron de acuerdo que lo concerniente al Consejo Académico, se incorpore en el Estatuto de la UNTRM, como Cuarta Disposición Transitoria, cuyo texto será lo siguiente: "CUARTA.- En las Facultades donde no se haya podido elegir el Consejo de Facultad, sus funciones serán asumidas por el Consejo Académico, integrado por el Decano, el Director de Departamento Académico, los Directores de Escuela y un tercio (1/3) correspondiente a los representantes estudiantiles que serán designados por el Decano entre los estudiantes del VII al IX ciclo de las Escuelas Profesionales de la Facultad, que ocupen los primeros puestos en base a su promedio ponderado". Asimismo, señala que la Conformación del Consejo Académico, contribuirá al Gobierno de las Facultades que no cuenten con Consejo de Facultad elegido;



Asamblea Universitaria

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 003 -2021-UNTRM/AU

Que, la Asamblea Universitaria, en sesión extraordinaria de fecha 30 de junio del 2021, luego de las deliberaciones correspondientes, aprobó por unanimidad **Incluir** en el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, la **Cuarta Disposición Transitoria**, redactada de la siguiente manera:

CUARTA.- En las Facultades donde no se haya podido elegir el Consejo de Facultad, sus funciones serán asumidas por el Consejo Académico, integrado por el Decano, el Director de Departamento Académico, los Directores de Escuela y un tercio (1/3) correspondiente a los representantes estudiantiles que serán designados por el Decano entre los estudiantes del VI al IX ciclo de las Escuelas Profesionales de la Facultad, que ocupen los primeros puestos en base a su promedio ponderado. La duración del mandato del Consejo Académico tiene vigencia de un año lectivo.

Que, estando a las atribuciones legales conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente de la Asamblea Universitaria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCLUIR en el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, la **Cuarta Disposición Transitoria**, redactada de la siguiente manera:

CUARTA.- En las Facultades donde no se haya podido elegir el Consejo de Facultad, sus funciones serán asumidas por el Consejo Académico, integrado por el Decano, el Director de Departamento Académico, los Directores de Escuela y un tercio (1/3) correspondiente a los representantes estudiantiles que serán designados por el Decano entre los estudiantes del VI al IX ciclo de las Escuelas Profesionales de la Facultad, que ocupen los primeros puestos en base a su promedio ponderado. La duración del mandato del Consejo Académico tiene vigencia de un año lectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Polinario Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

PC/MR.
06/06/21